

Josep Maria Sabaté Vidal, secretario en funciones del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO**:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 17 de Diciembre de 2021, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

**Bienestar Social. Aprobación del convenio marco de colaboración con la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo Taller Baix Camp, (TBC) y la Fundación privada Banc dels aliments de las Comarcas de Tarragona por**

El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

El artículo 31 de la misma Ley que prevé que corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos. Todo lo mencionado, sin perjuicio de la facultad genérica de los municipios para intervenir en todos aquellos asuntos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, reconocida en la legislación estatal – en el artículo 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local.

En fecha 9 de Mayo de 2016 el Ayuntamiento de Reus formalizó un convenio de colaboración con la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC, (en adelante el Taller Baix Camp), y la Fundación Banco de Alimentos, por el establecimiento de un marco de colaboración en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Posteriormente se han formalizado adendas al convenio.

En fecha 3 de Abril de 2020 se lleva a cabo la firma del convenio de colaboración por la anualidad 2020, y en fecha 19 de Octubre de 2020 se firmó una adenda por la colaboración en el empaquetado y distribución de cestas de alimentos, dentro del plan de choque que llevó a cabo el Ayuntamiento de Reus para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia COVID-19.

En fecha 10 de Febrero de 2021, se firma el convenio la colaboración por la anualidad 2021.

En fecha 10 de Noviembre de 2021 con número de registro de entrada en el ayuntamiento 2020085472, el Taller Baix Camp solicita la prórroga para el año 2022 del convenio marco.

El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS) , dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Consta la propuesta de convenio en el expediente de referencia, en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con el Taller Baix Camp, otorgándole una subvención directa por los gastos derivados del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2022 en la ciudad de Reus.

En fecha 13 de Diciembre de 2021 la Adjunta a Dirección y Responsable de Gestión de servicios sociales, emite informe favorable por el que se propone colaborar con otorgar una subvención directa al Taller Baix Camp por importe de 84.700 euros, con cargo a la partida número 30422 -23102-489 del Área de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2022, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

En fecha 13 de Diciembre de 2021 la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

En fecha 14 de Diciembre de 2021 la Intervención Municipal emite informe de fiscalización previa.

Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas

físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio, la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), y los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

La competencia para su aprobación es de la Junta de Gobierno de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 10 de Julio de 2019 número 2019011502, que delega en la Junta Gobierno Local los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/das, es decir, más de los 50.000 euros.

**De acuerdo con todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** APROBAR el convenio para el año 2022, entre el Ayuntamiento de Reus, el Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos, para establecer los términos en los que colaborarán las tres entidades en el desarrollo del programa gestión alimentaria en la ciudad

PRIMERO: APROBAR el convenio para el año 2022, entre el Ayuntamiento de Reus, el Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos, para establecer los términos en los que colaborarán las tres entidades en el desarrollo del programa gestión alimentaria en la ciudad de Reus. El convenio se aprueba de forma anticipada y su vigencia queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2022 ya la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022. de Reus.

**SEGUNDO:** OTORGAR al Taller Baix Camp una subvención directa de 84.700 € a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

**TERCERO:** APROBAR el reconocimiento de la obligación en el Taller Baix Camp, con CIF G43036185 y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 67.760 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, una vez se disponga del crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

**CUARTO:** Nombrar a D<sup>a</sup>. Àngels Granados Serrano, Jefa de Servicio de Servicios Sociales, y al Sr. Albert Farré Bravo Técnico responsable del Programa de Gestión Alimentaria como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio prevista en su cláusula sexta.

**QUINTO:** FACULTAR a la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. Montserrat Vilella Cuadrada, para que formalice el convenio y los documentos necesarios para hacer efectivos los anteriores acuerdos.

**SEXTO:** NOTIFICAR este acuerdo al Taller Baix Camp y a la Fundación Banc dels Aliments, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La gerente de Servicios a la Persona	La concejala delegada del Área de Bienestar Social
Anna Puigdomènech Romero	Montserrat Vilella Cuadrada